



**ACUERDO No. 014
(6 DE MAYO DE 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN ALGUNAS DISPOSICIONES SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES CONTENIDAS EN EL ACUERDO 046 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2017, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1955 de 2019 y Ley 2052 de 2020,

ACUERDA:

ESTAMPILLA PRO CULTURA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el literal b del artículo 200 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, modificado por el Acuerdo Municipal 054 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 200. TARIFAS. La tarifa de las estampillas sobre los actos y contratos gravados serán las siguientes:

DETALLE	TARIFA
B. TARIFAS PARA RESOLUCIONES, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y ACTOS QUE RECONOZCAN DERECHOS A PARTICULARES QUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN LOS DEMÁS LITERALES: La expedición de estos documentos causan estampilla Pro Cultura del Municipio de Pasto acorde a lo siguiente:	
1. Los documentos por concepto de resoluciones, constancias, certificaciones y actos que reconozcan derechos a particulares.	El pago de la Estampilla que se genera por estos trámites, será equivalente a 3% de una UVT vigente, ajustado al múltiplo de mil más cercano.

ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo 201 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 054 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 201. CAUSACIÓN Y PAGO. El impuesto se genera en el momento en que ocurra el hecho generador. Los sujetos pasivos obligados con el pago de la Estampilla Pro-Cultura, deberán pagarla mediante los canales electrónicos que para el efecto establezca el Municipio de Pasto, para su causación y su recaudo.

Cuando se trate de la suscripción de contratos que no superen la mínima cuantía, el valor total del tributo se descontará en el primer pago; en los demás contratos, el sujeto pasivo deberá pagarla a través de los medios habilitados por la Tesorería Municipal previstos para tal fin, para lo cual la entidad contratante solicitará al momento en que ocurra el hecho generador, el respectivo soporte de su cancelación.

Cuando en el contrato se establezca anticipo, no aplicará el descuento, debiéndose realizar el pago total por concepto de estampilla a través de los medios habilitados por la Tesorería Municipal para tal fin, en el momento que ocurra el hecho generador.

Para los otros documentos, el pago de la estampilla deberá efectuarse previamente a su expedición.

La Secretaria de Hacienda Municipal de Pasto, solicitará a sus Entidades Descentralizadas, Unidades Administrativas, Establecimientos Públicos, Empresas del orden Municipal, Entidades que hacen parte del Presupuesto anual del Municipio de Pasto y demás organismos adscritos o vinculados, así como la Contraloría, Personería y Concejo Municipal, el pago de la retención por concepto de la Estampillas Pro-Cultura efectuadas, la cual deberá estar registrada en la contabilidad de la entidad en cuenta especial denominada “Estampilla Pro-cultura del Municipio de Pasto”, donde deberá imputar de manera detallada al tercero sujeto de tal retención.

ARTÍCULO 3: Modifíquese el numeral 3 y adiciónese un numeral del artículo 202 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 202. EXCLUSIÓN. No generan la estampilla pro cultura:

3. Los viáticos y gastos de transporte, así como los certificados o constancias que se expidan a los empleados y trabajadores del Municipio.

El numeral que se adiciona quedará así:



18. Los pagos por concepto de prestaciones sociales, dotaciones y demás derechos laborales de los servidores públicos del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO 4: Modifíquese el artículo 204 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 204. RESPONSABLES DE EFECTUAR Y DE VERIFICAR EL PAGO. El sujeto pasivo será el responsable directo del pago de la Estampilla Pro-cultura, utilizando los canales electrónicos establecidos para el efecto. El Tesorero de la Entidad deberá exigir el soporte del pago de la Estampilla, previsto en los artículos 196 y 200 del presente Estatuto.

Son solidariamente responsables, de verificar el pago, so pena de las sanciones a las que haya lugar:

1. Los servidores públicos de la Administración Municipal, de sus Entidades descentralizadas, y en general de las entidades descritas en el artículo 196 del presente Estatuto que intervengan en la expedición o revisión de documentos gravados.

2. Los servidores públicos que acepten el conocimiento de los documentos sujetos al pago del Impuesto.

3. Los servidores públicos o supervisores del respectivo contrato.

PARÁGRAFO. El funcionario responsable deberá corroborar el pago de la estampilla a través de la verificación del código QR, presente en el recibo generado por el sistema.

ARTÍCULO 5: Modifíquese el artículo 205 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 205. FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS ESTAMPILLAS. El impuesto de estampilla se hará efectivo mediante el soporte de pago generado por el sistema "SISCAR" a través de su código QR el cual debe estar en estado "pagado"

PARÁGRAFO: El sistema SISCAR otorga la opción de adquirir la estampilla a través de pago electrónico o consignación bancaria a elección del usuario.

ARTÍCULO 6: Modifíquese el artículo 206 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 206. OFICINA ENCARGADA. La Tesorería de las entidades será la oficina competente y responsable solidaria del pago de la Estampilla Pro-Cultura, a través de la plataforma habilitada para tal fin por el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO 7: Modifíquese el artículo 207 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 207. AGENTES RETENEDORES. Son agentes retenedores solidarios de la Estampilla Pro-Cultura las Entidades descentralizadas, Unidades Administrativas, Establecimiento Públicos, Empresas del orden municipal, y demás entidades como Contraloría Municipal, Personería y Concejo, por la suscripción de contratos y la expedición de documentos, previstos en los artículos 196 y 200 del presente estatuto.

Los valores retenidos deberán ser consignados y pagados, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la respectiva retención practicadas so pena de incurrir en la sanción por mora en el no pago oportuno.

Los sujetos pasibles, deberán demostrar ante los tesoreros de la Entidad el pago de la estampilla mediante los canales electrónicos.

ARTÍCULO 8: Modifíquese el artículo 208 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 208. OBLIGATORIEDAD DE VERIFICAR EL PAGO. Para efectos del procedimiento tributario contenido en el presente Estatuto, ninguno de los documentos y contratos de que trata el presente Estatuto, podrá ser aceptado por funcionarios públicos de la Administración Municipal, ni podrá ser tenido como prueba dentro del procedimiento tributario de que trata el presente Estatuto, si no está provisto de las estampillas correspondientes debidamente pagadas a través de los medios electrónicos, cuando a ello haya a lugar.



ARTÍCULO 9: Modifíquese el artículo 218 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 054 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 218. CAUSACIÓN Y PAGO El impuesto se genera en el momento en que ocurra el hecho generador. Los sujetos pasivos obligados con el pago de la Estampilla Adulto Mayor, deberá pagarla mediante los canales electrónicos que para el efecto establezca el Municipio de Pasto, para su causación y su recaudo.

Cuando se trate de la suscripción de contratos que no superen la mínima cuantía, el valor total del tributo se descontará en el primer pago; en los demás contratos, el sujeto pasivo deberá pagarla a través de los medios habilitados por la Tesorería Municipal previstos para tal fin, para lo cual la entidad contratante solicitara al momento en que ocurra el hecho generador, el respectivo soporte de su cancelación.

Cuando en el contrato se establezca anticipo, no aplicará el descuento, debiéndose realizar el pago total por concepto de estampilla a través de los medios habilitados por la Tesorería Municipal para tal fin, en el momento que ocurra el hecho generador.

Para los otros documentos, el pago de la estampilla deberá efectuarse previamente a su expedición.

La Secretaria de Hacienda Municipal de Pasto, solicitará a sus Entidades Descentralizadas, Unidades Administrativas, Establecimientos Públicos, Empresas del orden Municipal, Entidades que hacen parte del Presupuesto anual del Municipio de Pasto y demás organismos adscritos o vinculados, así como la Contraloría, Personería y Concejo Municipal, el pago de la retención por concepto de la Estampillas Adulto Mayor efectuadas, la cual deberá estar registrada en la contabilidad de la entidad en cuenta especial denominada "Estampilla Adulto Mayor del municipio de Pasto", donde deberá imputar de manera detallada al tercero sujeto de tal retención.

ARTÍCULO 10: Modifíquese el artículo 221 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 221. FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS ESTAMPILLAS. El impuesto de estampilla se hará efectivo mediante el soporte de pago generado por el sistema "SISCAR" a través de su código QR el cual debe estar en estado "pagado"

PARÁGRAFO: El sistema SISCAR otorga la opción de adquirir la estampilla a través de pago electrónico o consignación bancaria a elección del usuario.

ARTÍCULO 11: Modifíquese el artículo 222 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 222. RESPONSABLES DE EFECTUAR Y VERIFICAR EL PAGO. El sujeto pasivo será el responsable directo del pago de la Estampilla Adulto Mayor, utilizando los canales electrónicos establecidos para el efecto. El Tesorero de la Entidad deberá exigir el soporte del pago de la Estampilla, previsto en los artículos 196 y 200 del presente Estatuto.

Son solidariamente responsables, de verificar el pago, so pena de las sanciones a las que haya lugar:

1. Los servidores públicos de la Administración Municipal, de sus Entidades descentralizadas, y en general de las entidades descritas en el artículo 196 del presente Estatuto que intervengan en la expedición o revisión de documentos gravados.
2. Los servidores públicos que acepten el conocimiento de los documentos sujetos al pago del Impuesto.
3. Los servidores públicos o supervisores del respectivo contrato.

PARÁGRAFO. El funcionario responsable deberá corroborar el pago de la estampilla a través de la verificación del código QR, presente en el recibo generado por el sistema.

ARTÍCULO 12: Modifíquese el artículo 223 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 223. OFICINA ENCARGADA DEL EXPENDIO. La Tesorería de las entidades será la oficina competente y responsable solidaria del pago de la Estampilla Pro-Adulto Mayor, a través de la plataforma habilitada para tal fin por el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO 13: Modifíquese el artículo 224 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, el cual quedará así:



ARTÍCULO 224. AGENTES RETENEDORES. Son agentes retenedores solidarios de la Estampilla Adulto Mayor las Entidades descentralizadas, Unidades Administrativas, Establecimiento Públicos, Empresas del orden municipal, y demás entidades como Contraloría Municipal, Personería y Concejo, por la suscripción de contratos y la expedición de documentos, previstos en los artículos 196 y 200 del presente estatuto.

Los valores retenidos deberán ser consignados y pagados, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la respectiva retención practicadas so pena de incurrir en la sanción por mora en el no pago oportuno.

Los sujetos pasibles, deberán demostrar ante los tesoreros de la Entidad el pago de la estampilla mediante los canales electrónicos.

ARTÍCULO 14: Modifíquese el artículo 226 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, modificado por los Acuerdos N° 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 226. OBLIGATORIEDAD DEL PAGO. Para efectos del procedimiento tributario contenido en el presente Estatuto, ninguno de los documentos y contratos de que trata el presente Estatuto, podrá ser aceptado por funcionarios públicos de la Administración Municipal, ni podrá ser tenido como prueba dentro del procedimiento tributario de que trata el presente Estatuto, si no está provisto de las estampillas correspondientes debidamente pagadas a través de los medios electrónicos, cuando a ello haya a lugar.

ARTÍCULO 15: Adiciónese un literal del artículo 219 del Acuerdo 046 de 2017, modificado por el Artículo 49 del Acuerdo 054 de 2019, así:

f. Los pagos por concepto de prestaciones sociales, dotaciones y demás derechos laborales de los servidores públicos del Municipio de Pasto.

ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL.

ARTÍCULO 16: Modifíquese el artículo 235 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 054 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 235. CAUSACIÓN Y PAGO. El impuesto se genera en el momento en que ocurra el hecho generador. Los sujetos pasivos obligados con el pago de la Estampilla Pro Electrificación Rural, deberá pagarla mediante los canales electrónicos que para el efecto establezca el Municipio de Pasto, para su causación y su recaudo.

Cuando se trate de la suscripción de contratos que no superen la mínima cuantía, el valor total del tributo se descontará en el primer pago; en los demás contratos, el sujeto pasivo deberá pagarla a través de los medios habilitados por la Tesorería Municipal previstos para tal fin, para lo cual la entidad contratante solicitara al momento en que ocurra el hecho generador, el respectivo soporte de su cancelación.

Cuando en el contrato se establezca anticipo, no aplicará el descuento, debiéndose realizar el pago total por concepto de estampilla a través de los medios habilitados por la Tesorería Municipal para tal fin, en el momento que ocurra el hecho generador.

Para los otros documentos, el pago de la estampilla deberá efectuarse previamente a su expedición.

La Secretaría de Hacienda Municipal de Pasto, solicitará a sus Entidades Descentralizadas, Unidades Administrativas, Establecimientos Públicos, Empresas del orden Municipal, Entidades que hacen parte del Presupuesto anual del Municipio de Pasto y demás organismos adscritos o vinculados, así como la Contraloría, Personería y Concejo Municipal, el pago de la retención por concepto de la Estampilla Pro-electrificación rural efectuadas, la cual deberá estar registrada en la contabilidad de la entidad en cuenta especial denominada "Estampilla Pro-electrificación Rural del Municipio de Pasto", donde deberá imputar de manera detallada al tercero sujeto de tal retención.

ARTÍCULO 17: Adiciónese un literal del artículo 236 del Acuerdo 046 de 2017, modificado por el Artículo 53 del Acuerdo 054 de 2019, así:

k. Los pagos por concepto de prestaciones sociales, dotaciones y demás derechos laborales de los servidores públicos del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO 18: Modifíquese el artículo 238 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, el cual quedará así:



ARTÍCULO 238. FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS ESTAMPILLAS. El impuesto de estampilla se hará efectivo mediante el soporte de pago generado por el sistema "SISCAR" a través de su código QR el cual debe estar en estado "pagado"

PARÁGRAFO: El sistema SISCAR otorga la opción de adquirir la estampilla a través de pago electrónico o consignación bancaria a elección del usuario.

ARTÍCULO 19: Modifíquese el artículo 239 del Acuerdo 046 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 239. RESPONSABLES DE EFECTUAR Y VERIFICAR EL PAGO. El sujeto pasivo será el responsable directo del pago de la Estampilla Pro-electrificación Rural, utilizando los canales electrónicos establecidos para el efecto. El Tesorero de la Entidad deberá exigir el soporte del pago de la Estampilla, previsto en los artículos 196 y 200 del presente Estatuto.

Son solidariamente responsables, de verificar el pago, so pena de las sanciones a las que haya lugar:

1. Los servidores públicos de la Administración Municipal, de sus Entidades descentralizadas, y en general de las entidades descritas en el artículo 196 del presente Estatuto que intervengan en la expedición o revisión de documentos gravados.
2. Los servidores públicos que acepten el conocimiento de los documentos sujetos al pago del Impuesto.
3. Los servidores públicos o supervisores del respectivo contrato.

PARÁGRAFO. El funcionario responsable deberá corroborar el pago de la estampilla a través de la verificación del código QR, presente en el recibo generado por el sistema.

ARTÍCULO 20: Modifíquese el artículo 240 del Acuerdo 046 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 240. OFICINA ENCARGADA DEL EXPENDIO. La Tesorería de las entidades será la oficina competente y responsable solidaria del pago de la Estampilla Pro- Electrificación Rural, a través de la plataforma habilitada para tal fin por el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO 21: Modifíquese el artículo 241 del Acuerdo 046 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 224. AGENTES RETENEDORES. Son agentes retenedores solidarios de la Estampilla Pro Electrificación Rural las Entidades descentralizadas, Unidades Administrativas, Establecimientos Públicos, Empresas del orden municipal, y demás entidades como Contraloría Municipal, Personería y Concejo, por la suscripción de contratos y la expedición de documentos, previstos en los artículos 196 y 200 del presente estatuto.

Los valores retenidos deberán ser consignados y pagados, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la respectiva retención practicadas so pena de incurrir en la sanción por mora en el no pago oportuno.

Los sujetos pasivos, deberán demostrar ante los tesoreros de la Entidad el pago de la estampilla mediante los canales electrónicos.

ARTÍCULO 22: Modifíquese el artículo 243 del Acuerdo 046 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 243. OBLIGATORIEDAD DEL PAGO. Para efectos del procedimiento tributario contenido en el presente Estatuto, ninguno de los documentos y contratos de que trata el presente Estatuto, podrá ser aceptado por funcionarios públicos de la Administración Municipal, ni podrá ser tenido como prueba dentro del procedimiento tributario de que trata el presente Estatuto, si no está provisto de las estampillas correspondientes debidamente pagadas a través de los medios electrónicos, cuando a ello haya a lugar.

ARTÍCULO 23: Las disposiciones que no sean modificadas mediante el presente acuerdo continuarán aplicándose de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 046 del 17 de diciembre de 2017, modificado por los Acuerdos N° 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019.

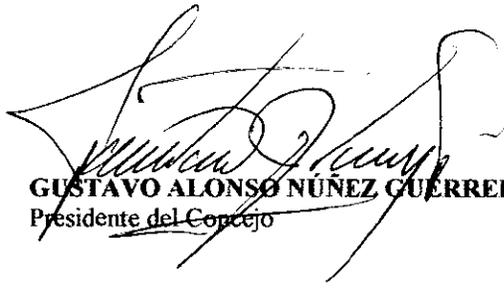
ARTÍCULO 24: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



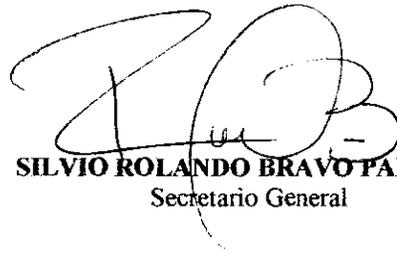
**CONCEJO MUNICIPAL
DE PASTO**

Nuestro compromiso es con Pasto

Dado en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente del Concejo



SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General



Continuación Acuerdo No. 014 del 6 de mayo de 2021.

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 014 del 6 de mayo de 2021, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer debate: El 30 de abril de 2021, en Comisión de Presupuesto.

Segundo debate: El 6 de mayo de 2021, en prorroga de sesiones ordinarias.

Dada en San Juan de Pasto, el seis (6) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R.



SANCIÓN AL ACUERDO No. 014 DEL 6 DE MAYO DE 2021.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 014 DEL 6 DE MAYO DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONA ALGUNAS DISPOSICIONES SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES CONTENIDAS EN EL ACUERDO 046 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2017, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO"**, el mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO No. 014 DEL 6 DE MAYO DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONA ALGUNAS DISPOSICIONES SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES CONTENIDAS EN EL ACUERDO 046 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2017, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO"**, se fijó por el término de un (1) día correspondiente al doce (12) de mayo de 2021 en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los doce (12) días de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las 6:00 de la tarde.


CATALINA BUCHELI ERASO



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO
DEL ALCALDE

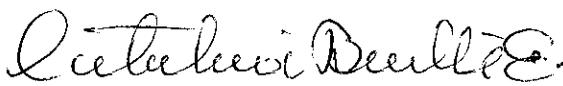
OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 014 DEL 6 DE MAYO DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONA ALGUNAS DISPOSICIONES SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES CONTENIDAS EN EL ACUERDO 046 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2017, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO"**, expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde el once (11) de mayo de 2021 y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los doce (12) días de mayo de dos mil veintiuno(2021) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.


CATALINA BUCHELI ERASO



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés